

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS CADIZ, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (PIC).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con CIF P-1100000G, en representación de la misma.

De otra, Dña. Ana María Ahumada Vázquez, Presidenta de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz, con CIF: G-11397585, en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que en tal sentido viene dispuesto por los estatutos de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos, LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES como tales, garantizarán la defensa de las personas consumidoras, y fomentarán sus organizaciones.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TERCERO.- Que ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa, información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores y usuarios y, por lo tanto, están firmemente comprometidas en la mejora de su bienestar social.

CUARTO.- Que la representación legal de la entidad, declara que la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz:

- 1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 24 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

2.- No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, ni deudas pendientes frente a esta entidad local.

3.- De conformidad con el artículo 34 de la LGS y el artículo 88 del RGS, no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad, por lo que se solicita el pago anticipado de la subvención.

4.- No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en el artículo 13 de la LGS.

5.- Si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, no superará el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que, su carácter social viene dado por la propia materia objeto de la subvención, ya que no podemos olvidar que el derecho a la información, formación y protección de los consumidores constituye uno de los principios rectores de la política social y económica que regula la Constitución Española.

SEXTO.- Que mediante acuerdo plenario, la Corporación Provincial aprobó los presupuestos generales del ejercicio 2021, incluyéndose la subvención, por importe de 13.000 euros, a favor de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, cuya finalidad es crear los mecanismos necesarios, para fomentar directa o indirectamente, los instrumentos del asociacionismo de consumo.

SEPTIMO.- Que, EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, viene firmando desde el año 2002 Convenios de colaboración con la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz para el otorgamiento de subvenciones, al estar estas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la LGS.

OCTAVO.- Que siendo voluntad de la EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ y de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, la colaboración a los fines indicados, para la consecución de objetivos de interés general, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tienen por objeto otorgar la subvención para el desarrollo de las actividades de consumo, que se destinarán a Información y Asesoramiento a través de la gestión de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC), como en años anteriores, así como, programas

formativos en materia de consumo, llevadas a cabo por la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

1. La aportación dineraria que por la presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Convenio y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y en las Bases 32ª y 33ª de Ejecución del Presupuesto para el 2021.

2. En todo lo no previsto en este Convenio y la citada Ordenanza, resultará de aplicación la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

TERCERA.-Plazo de Ejecución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021, con efecto retroactivo, hasta la finalización de las actividades, el 31 de diciembre de 2021, y una vez se haya procedido a la completa justificación de las ayudas, justificación que es objeto de desarrollo a través de los correspondientes anexos adjuntos a este documento.

CUARTA.- Importe y forma de pago de la Subvención.

1. A la firma del presente Convenio, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ abonará a la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, en un solo pago la cantidad subvencionada de trece mil euros (13.000 €), con cargo a la partida 02/493F/48019, y con carácter previo a la justificación, para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento inherente a su finalidad.

En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.-Justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el quince de febrero de dos mil veintidós, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuentas justificativas regulada en el artículo 72 del RGS, según modelo de justificación que se adjunta en el anexo II, que contendrá:

- 1.- Relación detallada de gastos.

2.- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la corporación.

3.-Igualmente se requerirá una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio.

4.- Memoria del Proyecto.

Conforme al artículo 31.1 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación segunda del presente convenio.

Los gastos que se subvencionan en este convenio corresponden a gastos corrientes, no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

1.-Recibo de nóminas o documentos análogos, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el proyecto.

2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad social del personal que haya participado en el proyecto.

3.- En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia del contrato laboral compulsada o documentos análogos.

4.- No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings). En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas. En relación con el abono del kilometraje, la cantidad a subvencionar será la que corresponda a los empleados públicos de la Diputación de Cádiz.

5.- Y otros gastos de carácter fungible, según modelo de justificación que se adjunta en el anexo II.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz adquiere el compromiso de:

1. La información y el asesoramiento en materia de consumo a todas las personas que acudan a los puntos de información.
2. La gestión personalizada de consultas, quejas reclamaciones y denuncias presenciales o por cualquier otro medio (atención telefónica, recepción de correos electrónicos etc.).
3. Realizar programas de formación, asesoramiento e información a los consumidores, en municipios en los que estén implantados los PIC's y en aquellos municipios que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor (OMIC), así como en algunas entidades locales autónomas/barriadas rurales de la Provincia, a petición de los ayuntamientos recogidos en el anexo I.
4. Editar los materiales educativos necesarios para realizar los anteriores programas.
5. Colaborar en la difusión de las campañas informativas que pongan en marcha la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ a través del Servicio de Consumo.
6. Elaborar un informe memoria a la finalización del desarrollo del presente Convenio.
7. Justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas y rendir las cuentas justificativas correspondientes, así como declaración de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
8. Justificar mediante declaración responsable, que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad y, que si la tiene, no supera el coste objeto de esta subvención.
9. Incluir el logotipo y el texto correspondiente de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ, en todo el material de difusión relacionado con este Convenio.
10. Y en general cuantas actividades se estimen necesarias en aras del desarrollo del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención a través de este Convenio, por parte de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, tendrá como consecuencia la modificación de la Resolución de la concesión de la subvención y del presente Convenio.

OCTAVA.- Aportación Municipal.

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ velará que cada AYUNTAMIENTO ponga a disposición la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, un local que

reúna las condiciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada, teniendo que estar perfectamente identificado.

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ velará que cada AYUNTAMIENTO designe una persona de contacto dentro de este, que será la encargada, siguiendo las instrucciones de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, de asistir a los ciudadanos en relación a las materias objeto de subvención.

NOVENA.- Publicidad de las actuaciones.

Tanto por la parte de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, como por los AYUNTAMIENTOS y de la propia EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, se publicitará una agenda con los días horas y lugar en que esté abierto los PIC utilizando para ello las redes sociales, cartelería y pagina web.

Así mismo, se publicitará las actividades que se programen, y realizándose estas, en colaboración con los AYUNTAMIENTOS, en los centros adecuados para ello (centros de mayores, colegio, centro culturales etc.), de acuerdo a la materia que se trate y colectivo al que esté dirigido.

DÉCIMA.- Seguimiento.

LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, a través el Servicio de Consumo celebrará reuniones periódicas con la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz y los AYUNTAMIENTOS a fin de realizar un seguimiento de las actuaciones, todo ello, sin perjuicio de que por los responsables de consumo de la EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ se puedan realizar visitas a los PIC.

En cuanto a las actividades realizadas, tanto LOS AYUNTAMIENTOS como la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, deberá comunicar a la EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ cualquier incidencia que surja en el normal desarrollo de la actividad al objeto de conocer y/o subsanar la misma.

UNDÉCIMA.- Pérdida del Derecho al cobro y régimen sancionador.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en dicha ley, sin perjuicio en su caso, de la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que pueda ser realizada, en su caso, por la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al

Andalus Cádiz, con carácter previo, comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz, para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz , incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un sólo efecto, en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

La Presidenta

Irene García Macías

Por Al Andalus Cádiz

La Presidenta

Ana María Ahumada Vázquez

ANEXO I: Actividades 2021

Los PIC que atenderá la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, serán en los municipios/entidad local autónoma/barriada rural, de:

1. Paterna de Rivera
2. El Torno
3. Prado del Rey
4. Espera
5. Facinas
6. Vejer de la Frontera
7. San José del Valle
8. San Isidro de Guadalete
9. Cuartillo
10. Jimena de la Frontera
11. San Martín del Tesorillo
12. Castellar de la Frontera

El calendario presencial será el marcado de común acuerdo con los Ayuntamientos y la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, y, siempre que sea posible, una vez al mes en los locales o dependencias cedidos por los Ayuntamientos.

A tal fin y a partir del comienzo las actividades se procederá a la puesta en contacto del responsable de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al Andalus Cádiz, con el/la delegado de consumo o responsable político de cada uno de los Ayuntamientos a fin de acordar la forma de trabajo.

En cuanto a los temas formativos conforme se vayan concretando con los Ayuntamientos, se incluirán como anexo al presente convenio.

Anexo II:

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

D.N.I.

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

➤ 1.º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

➤ 2.º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado

➤ 3.º **Originales o copias compulsadas de la Nóminas y pagos correspondientes a la Seguridad Social** del personal vinculado a este servicio.

➤ 4.º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

➤ 5.º **Declaraciones responsables** conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTA

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Cuenta Justificativa Subvenciones	
-----------------------------------	--

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100
101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332

[illegible]

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
-----------------------------------	-----	-----	-----

|Importe Subvención

Anticipo (50%)

Pendiente de Cobro (50%)

Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	- €
	Diferencia (+) exceso de justificación	

Cádiz, a ____ de _____ de 2021

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTA

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,